



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Acuerdo de la Mesa General de Negociación para personal Funcionario, sobre Movilidad voluntaria provisional del personal funcionario de la Diputación de Granada

Anuncio de Resolución de la Presidencia nº 6389, de 28 de octubre de 2025, de aprobación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de septiembre de 2025, sobre movilidad voluntaria provisional del personal funcionario de la Diputación de Granada (expte.: 2025/PES_01/017506)

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TÍTULO EN SUMARIO: << ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA PERSONAL FUNCIONARIO, SOBRE MOVILIDAD VOLUNTARIA PROVISIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA>>.

EXTRACTO: <<Anuncio de Resolución de la Presidencia nº 6389, de 28 de octubre de 2025, de aprobación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de septiembre de 2025, sobre movilidad voluntaria provisional del personal funcionario de la Diputación de Granada (expte.: 2025/PES_01/017506).>>

TEXTO:

<< “Visto el Acuerdo alcanzado el 24 de septiembre de 2025 por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de la Diputación de Granada, sobre movilidad voluntaria provisional.

Resultando que a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, la ejecución del presente acuerdo, no conlleva incremento de gastos presentes o futuros.

Resultando que el expediente no está sujeto a fiscalización previa para la ejecución de créditos, por no conllevar ejecución de fase alguna del presupuesto de gastos, ni movimiento de fondos y valores, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ni exigirse la fiscalización previa por las BEP o acuerdo del Consejo de Ministros.

De acuerdo con el Informe del Servicio Jurídico Administrativo de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar y publicar el texto adjunto de Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada alcanzado el día 24 de septiembre de 2025, sobre movilidad voluntaria provisional del personal funcionario de la Diputación de Granada.

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**<<ACUERDO
DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA PERSONAL FUNCIONARIO,
SOBRE MOVILIDAD VOLUNTARIA PROVISIONAL**

El artículo 129 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, regula la movilidad voluntaria provisional, estableciendo que los puestos de trabajo podrán ser desempeñados con carácter temporal y voluntario. A estos efectos, lo que tradicionalmente se ha denominado comisiones de servicio se regula, actualmente, como movilidad voluntaria provisional.

Resulta necesario adaptar dicha regulación al ámbito de la Diputación Provincial de Granada, concretando los méritos a valorar y la composición de la comisión de valoración, de manera que se garantice un procedimiento objetivo, transparente y ajustado a la realidad organizativa de esta Corporación.

Por todo ello, las partes presentes en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario acuerda aprobar las siguientes normas en materia de movilidad voluntaria provisional:

1. Méritos valorables

1. En las convocatorias de movilidad voluntaria provisional en la Diputación Provincial de Granada, los méritos valorables serán la experiencia profesional y la antigüedad, computados en todo caso a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que no constituyan requisito necesario para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, y baremándose conforme a los criterios establecidos para los concursos generales de provisión de puestos de trabajo en esta Diputación.
2. Será designada la persona participante que obtenga mayor puntuación.
3. En caso de empate, se resolverá atendiendo, por este orden:
 - a) A la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional y, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la antigüedad, en ambos casos según la baremación realizada en el apartado primero, conforme a los criterios y puntuaciones máximas establecidos para estos méritos en los concursos generales.
 - b) A la mayor antigüedad en el cuerpo y especialidad correspondiente al puesto al que se opta.
 - c) A la mayor antigüedad total.

2. Comisión de valoración

1. La comisión de valoración estará integrada por tres personas funcionarias de carrera, designadas por la Delegación de Recursos Humanos.
2. La presidencia corresponderá a la persona titular de la unidad administrativa competente en materia de provisión de puestos.
3. Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación podrán designar un representante con voz, pero sin voto.

Granada, a 24 de septiembre de 2025."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

Granada, a fecha de su firma electrónica.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA>>**

REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Granada, a 5 de Noviembre de 2025

Firmado por: DOÑA MONICA CASTILLO DE LA RICA. DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RRHH Y
ADMON. ELECTRONICA.